

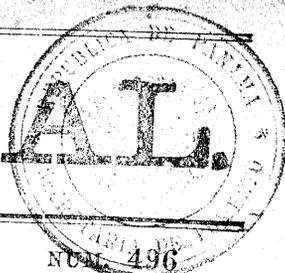
# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.

AÑO IV.

Panamá, 26 de Agosto de 1907.

Núm. 496



## PODER EJECUTIVO.

Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

**J. DOMINGO DE OBALDIA.**

Oficio oficial, en el Palacio de Gobierno—Casa particular: Palacio presidencial, Avenida Norte.

Ministerio de Gobierno y Justicia.

**ARISTIDES ARJONA.**

Oficio oficial, en los altos de la Administración General de Correos, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Calle 8.ª, número 27.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

**RICARDO ARIAS.**

Oficio oficial, en los altos de la Agencia Nacional, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

Ministerio de Hacienda y Tesoro.

**ISIDORO HAZERA.**

Oficio oficial, en los altos de la Agencia Nacional, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Hotel Central.

Ministerio de Instrucción Pública.

**JORGE LASSO DE LA VEGA.**

Oficio oficial, Calle 4.ª, frente al Parque de Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 7.ª, número 73.

Ministerio de Fomento.

**GIL PONCE J.**

Oficio oficial, Calle 4.ª, frente a la Plaza San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 9.ª, número 1.

**EMETRIO H. BRID**

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en esta GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 1.º de Agosto de 1907.

Subsecretario de Gobierno y Justicia.

**Jorge L. Paredes.**

**AVISO.**

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Se siguen recibiendo de recibo los casos urgentes:

Los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 5 p.m.

Los miembros del Cuerpo Consular, los sábados de 2 a 5 p.m.

Los funcionarios públicos y militares, todos los días hábiles de 11 a.m. y de 4 a 5 p.m.

Panamá, Junio de 1907.

**AVISO.**

Tesorería General de la República en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda y Fomento de Provincia, se ha impreso en folleto, la ley sobre organización judicial de cincuenta centavos para cambiar.

Panamá, Enero de 1906.

Ministerio General de la República.

**CARLOS YOLZA.**

## CONTENIDO

### GOBIERNO NACIONAL.

#### PODER EJECUTIVO.

#### Secretaría de Relaciones Exteriores.

Decreto número 10 de 1907, de 22 de Agosto, por el cual se crea un Consulado General en la República de El Salvador con residencia en Acajutla, y se suprime el Consulado en Sonsonate.

#### Secretaría de Hacienda.

Decreto número 36 de 1907, de 30 de Julio, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución número 163.

#### Secretaría de Fomento.

Decreto número 31 de 1907, de 23 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento y se aumenta el sueldo de un empleado.

#### Tribunal de Cuentas.

[Primera Plaza.]  
Auto número 258 de 1907, de 15 de Junio.

Auto número 259 de 1907, de 17 de Junio.

Auto número 260 de 1907, de 17 de Junio.

Auto número 241 de 1907, de 17 de Junio.

Auto número 242 de 1907, de 17 de Junio.

Auto número 243 de 1907, de 17 de Junio.

Auto número 244 de 1907, de 18 de Junio.

Auto número 245 de 1907, de 18 de Junio.

#### Tesorería General de la República.

Incineración de Bonos de la Deuda Pública.

#### Provincia de Colón.

Cuadro que demuestra las entradas de buques habidas en el puerto de Portobelo, durante el mes de Julio de 1907, con expresión de su carga, pasajeros etc.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia a la Administración Provincial de Hacienda, correspondiente al mes de Julio de 1907.

Extracto de Cuentas de la Administración de Hacienda de 1906, en el mes de Julio de 1907.

Edictos.

AVISOS.

## GOBIERNO NACIONAL.

### PODER EJECUTIVO.

#### Secretaría de Relaciones Exteriores.

#### SECRETARÍA DE HACIENDA.

#### SECRETARÍA DE FOMENTO.

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

#### SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y FOMENTO.

#### SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

#### SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA.

#### SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL.

#### SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

#### SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

#### SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

#### SECRETARÍA DE TURISMO Y RECREACIÓN.

#### SECRETARÍA DE TRÁFICO Y VIALIDAD.

#### SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL.

#### SECRETARÍA DE PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR.

#### SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE EMPLEO.

#### SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.

#### SECRETARÍA DE POLÍTICA EXTERNA.

#### SECRETARÍA DE POLÍTICA INTERNA.

#### SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL.

#### SECRETARÍA DE POLÍTICA CULTURAL.

#### SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA.

#### SECRETARÍA DE POLÍTICA INDUSTRIAL.

#### SECRETARÍA DE POLÍTICA COMERCIAL.

#### SECRETARÍA DE POLÍTICA DE TRABAJO.

peñar dicho puesto al señor don Manuel Denis.  
Artículo 2.º Suprímese el Consulado en Sonsonate que actualmente está a cargo del mencionado señor Denis.

Comuníquese y publíquese.  
Dado en Panamá, a 22 de Agosto de 1907.

J. D. DE OBALDÍA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

#### Secretaría de Hacienda.

#### DECRETO NUMERO 36 DE 1907.

(DE 30 DE JULIO),

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a los señores Roberto A. Martínez y Buenaventura de Alba, Guardas del Resguardo Nacional de este puerto, en remplazo de los señores Manuel José Castillo y Santiago Avila, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 30 de Julio de 1907.

J. D. DE OBALDÍA.

El Secretario de Hacienda,

I. HAZERA.

#### RESOLUCIÓN NUMERO 162.

República de Panamá. — Secretaría de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resolución número 162. — Panamá, Agosto 22 de 1907.

El señor Secretario de Gobierno y Justicia ha enviado a este Despacho por considerar que el asunto no es de su competencia, el memorial que acompaña que le fué dirigido por el señor José S. Bernál por el cual pide que se le ampare en la conservación de sus derechos que dice están gravemente lesionados y en el goce de sus propiedades temerariamente amenazadas al comunismo por denunciaciones sin valor. Acompaña al memorial, copia de una escritura sobre venta de unos terrenos en el Distrito de Antón que le hizo la señora Josefa Jaén de Grimado.

Motiva la solicitud del señor Bernál, el hecho de estarse practicando según parece por las autoridades judiciales de la Provincia de Coclé, unas diligencias en averiguación de ciertos hechos denunciados a este Despacho por varios vecinos del Distrito de Antón, y el cual denuncia se pasó al señor Fiscal del Circuito de Coclé con fecha 11 de Marzo último junto con Resolución número 59 que a la letra dice así:

“Pase el anterior memorial suscrito por los señores A. Bethancourt, P. Jaén y varios otros vecinos de Antón al señor Fiscal del Circuito de Coclé, para que promueva la averiguación conducente para saber si

son ciertos los hechos que se denunciaron y haga cesar el cobro por arrendamientos de las tierras sino se comprueba la legítima propiedad de ellas, y practique lo demás que considere benéfico para los intereses públicos, ya que los encargados de velar por los intereses del Distrito de Antón no quieren hacerlo según se asegura.”

El señor Fiscal a quien se pasó el memorial, avisó que haría lo conducente en averiguación de los hechos a que el memorial se refiere, y este Despacho no ha tenido más noticia del asunto ni tiene más ingerencia en él, puesto que, según el mismo señor Bernál manifiesta, conoce en la actualidad del negocio que motiva su reclamo, el señor Juez del Circuito de Coclé.”

El artículo 52 de la Constitución de la República, dice así: “Todos los poderes públicos son limitados y ejercen separadamente sus respectivas atribuciones.”

Por tanto, estando el asunto a que se refiere el petitorio, en manos del Poder Judicial, el Poder Ejecutivo carece de facultad para ingerirse en el y así.

SE RESUELVE:

No se accede a lo solicitado por las razones que se dejan expuestas.

Devuélvase al interesado la copia de la escritura y el reclamo que presentó junto con su memorial, a la fecha 25 de Julio último para que haga de ellos el uso que a bien tenga.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

I. HAZERA.

#### Secretaría de Fomento.

#### DECRETO NUMERO 31 DE 1907.

(DE 23 DE AGOSTO),

por el cual se hace un nombramiento y se aumenta el sueldo de un empleado.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

Vistas las comunicaciones de la Junta Administrativa del Hospital de Santo Tomás, referentes a la necesidad de otro Médico Adjunto a ese Establecimiento, y el del aumento de sueldo del Secretario de dicha Corporación,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase al doctor Alfonso Preciado, Médico Adjunto al Hospital de Santo Tomás, con una remuneración de cien balboas mensuales.

Artículo 2.º Aumentase a cien balboas mensuales, el sueldo del Secretario de la Junta Administrativa del mencionado Hospital.

Artículo 3.º El sueldo del Médico Adjunto y el del Secretario a que se refieren los artículos anteriores serán pagados por la Junta Directiva, con fondos del Hospital.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Agosto de 1907.

J. D. DE OBALDÍA.

El Secretario de Fomento.

GIL PONCE J.

Tribunal de Cuentas. (PRIMERA PLAZA.)

AUTO NUMERO 238 DE 1907, (DE 15 DE JUNIO),

Se reparos a las cuentas de la Tesoreria Municipal del Distrito de San Francisco, correspondientes a los meses de Marzo y Abril del presente año, de las cuales es responsable el señor Jacinto G. Rodriguez.

Republica de Panama. - Tribunal de Cuentas. - Primera Plaza.

Con oficio del Presidente del Honorable Concejo Municipal del Distrito de San Francisco, se recibieron en este Despacho, debidamente aprobadas en primera instancia, las cuentas de la Tesoreria Municipal de aquel Distrito referentes a los meses de Marzo y Abril ultimos. Adjudicadas al suscrito Contador de la 1.ª Plaza se procedio a su examen y el revela las irregularidades que en seguida se expresan:

A primera vista se nota que el saldo en Caja el 1.º de Marzo se fija en Bs. 12.15 mientras que el saldo que expreso la cuenta del 28 de Febrero fue de Bs. 12.00.

No han venido los talones de los ingresos respectivos.

En cuanto a los pagos se echan de menos muchos ordenes de pago, las liquidaciones del caso y las cartas de aviso de rigor.

En atencion a lo expuesto el suscrito Contador de la 1.ª Plaza se abstiene de impartirle a estas cuentas la aprobacion definitiva de que trata el articulo 2, de la Ley 9.ª de 1907, y,

RESUELVE:

Devolver estas cuentas al responsable señor Jacinto G. Rodriguez, para que se sirva formularlas nuevamente de conformidad con las disposiciones del Decreto número 9 de 1891, que reglamenta la Contabilidad de las Tesorerias Municipales, llamándole la atencion a lo que ordenan los articulos 12 y 13 del Decreto citado, de los cuales se le incluye copia; al efecto se le concede un plazo de 15 dias más el término de la distancia.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 239 DE 1907, (DE 17 DE JUNIO),

De el cual se fenese provisionalmente la cuenta del Consulado de la Republica en Barcelona, correspondiente al mes de Abril del año actual, de la que es responsable el señor Doctor Bernardo Vallarino.

Republica de Panama. - Tribunal de Cuentas. - Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la Republica en Barcelona-Espana, referente al mes de Abril último, no se desprende reparo ni cargo alguno contra el responsable señor Doctor Bernardo Vallarino, resultando por consiguiente exacto el saldo de \$ 65.97, que fue remitido a la Secretaria de Hacienda.

En tal virtud, el suscrito Contador de la 1.ª Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 240 DE 1907, (DE 17 DE JUNIO),

de fenecimiento provisional de la cuenta del Consulado de la Republica en Amsterdam, correspondiente al mes de Abril último, de la que es responsable el señor H. M. Schieferdicker.

Republica de Panama. - Tribunal de Cuentas. - Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la Republica en Amsterdam, referente al mes de Abril del año actual, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable señor H. M. Schieferdicker, el suscrito Contador de la 1.ª Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que se hace mérito en este auto, haciendo constar que ningún saldo quedaba en poder del referido responsable, puesto que el de Fs. 5.20 fue remitido al Consulado General de la Republica en Paris.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 241 DE 1907, (DE 17 DE JUNIO),

de reparos a la cuenta del Consulado de la Republica en Frankfort, correspondiente al mes de Abril del presente año, de la cual es responsable el señor L. Crossmann.

Republica de Panama. - Tribunal de Cuentas. - Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la Republica en Frankfort, referente al mes de Abril último resulta que hay una partida por M. 21.00 que dice: "En certificado de lo declarado" que no se explica que es lo declarado y por que se ha cobrado ese derecho. Falta el comprobante correspondiente. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Devolver al responsable, señor L. Crossmann la cuenta expresada, para que en el término de 8 dias más el de la distancia, se sirva hacer la rectificacion del caso, excitario para que remita el comprobante respectivo.

Cópiese comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 242 DE 1907, (DE 17 DE JUNIO),

por el cual se fenese provisionalmente la cuenta del Consulado de la Republica en Barbados, correspondiente al mes de Marzo del año actual, de la que es responsable el señor S. A. Mc. Cormick.

Republica de Panama. - Tribunal de Cuentas. - Primera Plaza.

Examinada la cuenta del Consulado de la Republica en Barbados, correspondiente al mes de Marzo último, se encuentra bien llevada, y con un saldo de \$ 21.65. En consecuencia, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere, sin que este afecte los anteriores autos de reparos.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE L. LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 243 DE 1907, (DE 17 DE JUNIO),

de fenecimiento provisional de la cuenta del Consulado de la Republica en Southampton, correspondiente al mes de Abril del presente año, de la cual responsable el señor H. Guillaume.

Republica de Panama. - Tribunal de Cuentas. - Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la Republica en Southampton, referente al mes de Abril último, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor H. Guillaume, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere, haciendo constar que ningún saldo quedaba en poder del expresado responsable, puesto que el de \$ 212.65, fue remitido al Consulado General de la Republica en Liverpool.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 244 DE 1907, (DE 18 DE JUNIO),

por el cual se fenese provisionalmente la cuenta del Consulado de la Republica en Amberg, correspondiente al mes de Abril del año actual, de la que es responsable el señor E. Eiffe.

Republica de Panama. - Tribunal de Cuentas. - Primera Plaza.

Del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la Republica en Amberg, correspondiente al mes de Abril último, se encuentran las irregularidades siguientes:

Sobre el sobordo número 93 por 2190 bultos por vapor "Schwarzburg" el 25 de Abril, se cobraron \$ 22.80 en vez de \$ 31.20 así:

Sobre los primeros 100 bultos \$ 6.00  
... restantes 2090 (2100) 25.20  
\$ 31.20

Per el sobordo número 94 por 46231 bultos se cobraron \$ 25.20 en vez de \$ 61.20 como sigue:

Sobre los primeros 100 bultos \$ 6.00  
... restantes 4523 (4600) 55.20  
\$ 61.20

El suscrito Contador de la 1.ª Plaza, en vista de que estas irregularidades son de fácil correccion,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere, quedando el responsable, señor E. Eiffe, en el deber de hacer las rectificaciones del caso, en una de sus próximas cuentas.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 245 DE 1907, (DE 18 DE JUNIO),

por el cual se fenese provisionalmente la cuenta del Consulado de la Republica en Barbados, correspondiente al mes de Abril del año actual, de la que es responsable el señor T. Demiges.

Republica de Panama. - Tribunal de Cuentas. - Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la Republica en Barbados, referente al mes de Abril último, no se desprende reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor T. Demiges, y resultando por consiguiente exacto el saldo de Fs 406.75, que fue remitido al Consulado General de la Republica en Paris, el suscrito Contador de la 1.ª Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Tesorería General de la Republica.

INCINERACION

de Bonos de la Deuda Pública.

En la ciudad de Panama, a las tres y media de la tarde del día tres de Agosto de mil novecientos siete, reunida en la Tesoreria General de la Republica la Junta de que trata el artículo 2.º del Decreto número 5 de 29 de Diciembre de mil novecientos tres, así: el Tesorero General, el Fiscal del Circuito, los dos testigos ad-hoc, señores A. Hemerson y José M. Vergara Moré y el ujero de la Tesoreria, se procedió a la incineracion de los Bonos recibidos del día 20 de Junio hasta la fecha en dicha Tesoreria, en pago del impuesto comercial como lo dispone el Decreto arriba citado, y de acuerdo con las instrucciones del señor Secretario de Hacienda, según nota número 216, de 25 de Febrero del presente año.

Las series, numeracion y valor total de los Bonos es como sigue:

Serie A.

3187, 3188, 3189.

Serie B.

3769, 3570, 3571, 3572, 3573, 3574, 3575, 3576, 3577, 3578, 3579, 3580, 3581, 3582, 3583, 3584, 3585, 3586, 3587, 3588, 3589, 3634, 3635, 3636, 3637, 3646, 3647, 3648, 3650, 3651, 3652, 3653, 3654, 3655, 3656, 3657, 3658, 3659, 3660, 3661, 3662, 3663, 3664, 3665, 3666, 3667, 3668, 3669, 3670, 3671, 3672, 3673, 3674, 3675, 3676, 3677, 3678, 3679, 3680, 3681, 3682, 3683, 3684, 3685, 3686, 3687, 3688, 3689, 3690, 3691, 3692, 3693, 3694, 3695, 3696, 3697, 3698, 3699, 3700, 3701, 3702, 3703, 3704, 3705, 3706, 3707, 3708, 3710, 3711, 3712, 3713, 3714, 3715, 3716, 3725, 3726, 3727, 3728, 3729, 3730, 3731, 3732, 3733, 3734, 3744, 3745, 3746, 3747, 3770, 3771, 3772, 3773, 3774, 3836, 3897, 3898, 3899, 3910, 3911, 3912, 3913, 3914, 3977, 3978, 3979, 3980, 3981, 3982, 3983, 3984, 3985, 3986, 3987, 3988, 3989, 3990, 3991, 3992, 3993, 3994, 3995, 3996, 3997, 3998, 3999, 4118, 4119, 4120, 4121, 4122, 4123, 4124, 4125, 4126, 4127, 4128, 4129, 4130, 4131, 4132, 4133, 4134, 4135, 4136, 4137, 4138, 4139, 4140, 4141, 4142, 4143, 4144, 4145, 4146, 4147, 4148, 4149, 4150, 4151, 4152, 4153, 4154, 4155, 4156, 4157, 4158, 4159, 4160, 4161, 4162, 4163, 4164, 4165, 4166, 4167, 4168, 4169, 4170, 4171, 4172, 4173, 4195, 4196, 4197, 4198, 4199, 4200, 4201, 4202, 4203, 4204, 4205, 4206, 4207, 4208, 4209, 4210, 4211, 4212, 4213, 4214, 4215, 4216, 4217, 4218, 4219, 4220, 4221, 4222, 4223, 4224, 4225, 4226, 4227, 4228, 4229, 4230, 4231, 4232, 4233, 4234, 4235, 4236, 4237, 4238, 4239, 4240, 4241, 4242, 4243, 4244, 4245, 4246, 4247, 4248, 4249, 4250, 4251, 4252, 4253, 4254, 4255, 4256, 4257, 4258, 4259, 4260, 4261, 4262, 4263, 4264, 4265, 4266, 4267, 4268, 4269, 4270, 4271, 4272, 4273, 4274, 4275, 4276, 4277, 4278, 4279, 4280, 4281, 4282, 4283, 4284, 4285, 4286, 4287, 4288, 4289, 4290, 4291, 4292, 4293, 4294, 4295, 4296, 4297, 4298, 4299, 4300, 4301, 4302, 4303, 4304, 4305, 4306, 4307, 4308, 4309, 4310, 4311, 4312, 4313, 4314, 4315, 4316, 4317, 4318, 4319, 4320, 4321, 4322, 4323, 4324, 4325, 4326, 4327, 4328, 4329, 4330, 4331, 4332, 4333, 4334, 4335, 4336, 4337, 4338, 4339, 4340, 4341, 4342, 4343, 4344, 4345, 4346, 4347, 4348, 4349, 4350, 4351, 4352, 4353, 4354, 4355, 4356, 4357, 4358, 4359, 4360, 4361, 4362, 4363, 4364, 4365, 4366, 4367, 4368, 4369, 4370, 4371, 4372, 4373, 4374, 4375, 4376, 4377, 4378, 4379, 4380, 4381, 4382, 4383, 4384, 4385, 4386, 4387, 4388, 4389, 4390, 4391, 4392, 4393, 4394, 4395, 4396, 4397, 4398, 4399, 4400, 4401, 4402, 4403, 4404, 4405, 4406, 4407, 4408, 4409, 4410, 4411, 4412, 4413, 4414, 4415, 4416, 4417, 4418, 4419, 4420, 4421, 4422, 4423, 4424, 4425, 4426, 4427, 4428, 4429, 4430, 4431, 4432, 4433, 4434, 4435, 4436, 4437, 4438, 4439, 4440, 4441, 4442, 4443, 4444, 4445, 4446, 4447, 4448, 4449, 4450, 4451, 4452, 4453, 4454, 4455, 4456, 4457, 4458, 4459, 4460, 4461, 4462, 4463, 4464, 4465, 4466, 4467, 4468, 4469, 4470, 4471, 4472, 4473, 4474, 4475, 4476, 4477, 4478, 4479, 4480, 4481, 4482, 4483, 4484, 4485, 4486, 4487, 4488, 4489, 4490, 4491, 4492, 4493, 4494, 4495, 4496, 4497, 4498, 4499, 4500, 4501.

Serie C.

6510, 11129, 11130, 11131, 11132, 11133, 11134, 11135, 11136, 11137, 11138.

Total de Bonos ciento ochenta y uno por valor de mil ochocientos diez pesos colombianos, ó sean mil ochocientos y uno pesos panameños, que equivalen a ochocientos y setenta y seis centésimos de plata panameña.

El Tesorero General de la Republica CARLOS IGAZA. - El Fiscal del Circuito, MANUEL A. HERRERA L. - El ujero, M. Vergara Moré. - A. A. Hemerson.

Provincia de Colón. - Distrito de Portobelo. JULIANA DEL RESGUARDO

PORTOBELLO DE TOLUPELO.

INSPECCION DEL PUERTO.

JEFATURA DEL RESGUARDO.

CUADRO

que demuestra las entradas de buques habidas en este puerto durante el presente mes, con expresión de su carga, pasajeros, etc.

FECHA. 1907.	CLASE DE BUQUE.	BANDERA.	NOMBRE.	Toneladas de registro.	CAPITÁN.	Numero de Tripulantes.	PROCEDENCIA.	ULTIMA RESIDENCIA	Pasajeros	CARGA TOTAL.			ARTÍCULOS Y PRODUCTOS.	OBSERVACIONES.
										NUMERO DE BULTOS	PESO DE LA CARGA EN KILOS.	VALOR BALBOAS.		
2	Coleta.	Inglesa.	W. S. Fielding	199	J. H. Page	6	Port Antonio.	San Blas.	2	1000	2000	Cocos	En lastre.	
4	Balandra.	Panaména.	Dos Amigos	3	J. M. Ayarza	2	San Blas.	Colón.	4	1500	63000	Mercancías.		
5			Hunter	5	Luis (indígena)	3		Colón.	2	300	15000	Madera.		
12			Aurora	4	M. Arciniegas	2		Colón.	4	200	7000	Mercancías.		
13			Dos Amigos	3	J. Vasquez	3		Colón.	2	1000	2000	Cocos		
15			El Esfuerzo	3	M. Navarro	4		Colón.	4	1500	63000	Mercancías.		
15	Bergatín	Inglesa.	Constitución	8	Dámaso (indígena)	4		Colón.	1	300	15000	Madera.		
15	Balandra	Panaména.	Cartagena	199	J. de J. Santizo	4	San Blas.	Colón.	3	76	825	Madera.		
30			R. de los Angeles	14	A. J. Cochon	8	Barbadas.	Colón.	3	17	200	Mercancías.		
24	Coleta	Inglesa.	Experiencia	5	V. Alvaro	4	Colón.	Colón.	1000	1000	2000	Cocos.		
25	Balandra	Panaména.	La China	6	J. E. Rodriguez	3	San Blas.	Colón.	7	347	14760	Mercancías.	En lastre.	
26			Evona	14	M. Ceballos	5	Colón.	San Blas.	1	200	200	Cocos.		
27			Experiencia	14	R. M. Jackson	5	Colón.	Colón.	10	532	5500	Mercancías.		
28			Carmen	8	J. B. Rodriguez	2	Nombre de Dios.	Colón.	150	150	750	Madera.		
28			Constitución	8	E. Jackson	3	Colón.	Colón.	1	73	3285	Mercancías.		
29			Botello	3	J. de J. Santizo	4	Colón.	Colón.	8	60	6500	Mercancías.		
30			El Esfuerzo	3	D. Muñoz	3	Colón.	Colón.	2	62	5277	Madera.		
				3	Pedro Amador	5		Colón.	1	25	1500	Mercancías.		
				496		68			18	200	10100	Mercancías.		
						38			3684	46910	63000			

Portobello, Julio 31 de 1907.

El Jefe del Resguardo,

EDUARDO ALVAREZ.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia á la Administración Provincial de Hacienda, correspondiente al mes de Julio de 1907.

En la ciudad de Colón, á primero de Agosto de mil novecientos siete, se trasladó el señor Gobernador de la Provincia y el infrascrito Secretario, á la oficina de la Administración Provincial de Hacienda, con el fin de pasar la visita correspondiente al mes de Julio último, y habiendo encontrado en ella al personal que la constituye, se dió comienzo al acto así:

Por el libro "Diario" que lleva el Cajero, se vió este movimiento:

Table with financial data: Existencia anterior, INGRESOS (Recaudado en el mes, Remesado por la Tesorería General), EGRESOS (Pagado por servicio público, Remesado á la Tesorería General), Existencia en Caja.

ESPECIES VENALES.

Table with columns for species (Papel sellado, Timbres Nacionales) and rows for existence and sales (Existencia anterior, Remitió la Tesorería General, Suma, Vendido en el mes, Existencia que queda).

Con lo cual se dió por terminada la presente diligencia que se firma para constancia.

El Gobernador, PORFIRIO MELÉNDEZ.—El Administrador de Hacienda, JOSÉ J. ECHEONA.—El Cajero, Miguel de la Espriella.—El Secretario de la Gobernación, Efraín Tejada U.

EXTRACTO DE CAJA

de la Administración de Hacienda de Colón, en el mes de Julio de 1907.

Table with financial data: Julio 1.º Existencia anterior, INGRESOS (Lo recaudado en el mes así: Julio 31.º Por Contribución Comercial, Por Impuesto á los licores, etc.), Portobelo, Ganado menor, Ganado mayor, Portobelo.

Table with financial data: Ganado mayor, Exportación de cocos, Portobelo, Por Depósito, Papel sellado y timbres, Encomiendas Postales, etc.

EGRESOS:

Table with financial data: Lo pagado por servicio público, Remesas á la Tesorería General, Existencia en Caja.

Colón, Julio 31 de 1907.

El Cajero,

MIGUEL DE LA ESPRIELLA.

Edictos.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez 3.º Municipal de Panamá,

Cita, llama y emplaza á Miguel Vásquez (Bocaccio), natural de Antioquia (Colombia) y vecino de Panamá, soltero, de profesión taurina y de religión católica para que se presente en este Despacho á ser notificado del auto de proceder que por el delito de heridas se ha dictado contra él y provea á los medios de su defensa.

Es deber de las autoridades públicas del orden político judicial, y de los panameños en general de denunciarlo y aprehenderlo, conocido que sea su paradero, como lo ordenan los artículos 1,591 y 1,592 del Código Judicial, so pena de incurrir en la misma responsabilidad que dichos artículos establecen.

Panamá, Agosto catorce de mil novecientos siete.

El Juez,

ANASTACIO RUIZ Z.

El Secretario interino,

José M. Cuadros.

3v.—2

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Primero del Circuito de Panamá,

Por el presente cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á una suma de dinero (doce mil doscientos treinta pesos) moneda colombiana, denunciada como bien mostrenco, que se encuentra en poder de los señores "Isaac Brandon & Bros" del comercio de esta plaza, suma que pertenecía á los acreedores del que fué Manuel Velarde ú Oh Long.

Y para los efectos del artículo 1,395 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho de la Secretaría, á los diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos siete.

El Juez,

M. A. NORIEGA.

El Secretario,

J. D. Guardia.

6. meses.

EDICTO

El Juez Segundo del Circuito,

á los señores E. L. Silva, Ossa y Díaz, J. L. Ramiro, R. Vance, J. J. Pinedo, Tay Kay, Kroong Hon, Lee King Hing, Yee Kee, Chung Yuck, Wong, Hong Kee y Lee Pen, por medio del presente, los cita, llama y emplaza para que dentro del término legal se

presenten á hacer valer sus derechos en la venta de los bienes pertenecientes á los acreedores de Obarrio y Cia.

Fijado en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, en Panamá, á los nueve días del mes de Agosto del año de mil novecientos siete.

El Juez,

ISMAEL G. DE PAREDES.

Vicente Uerós,

Secretario en propiedad.

3v.—2

Avisos.

AVISO.

Cañazas, Julio 2.º de 1907.

Se hace saber por medio del presente aviso, que en esta fecha se ha presentado el señor Salvador Veroy, denunciando como bien vacante un petrillo colorado, careto, marcado en eu el anca izquierda con la siguiente E que tiene más de un año de pasar en Piedra de Agua, de esta comprensión sin tener dueño conocido.

Por lo expuesto, se cita, llama y emplaza al dueño ó interesado para que dentro del término de treinta días (30) se presente á hacer valer el derecho que tenga sobre el referido animal; vencido este término se rematará en almoneda pública por el Tesorero del Distrito.

Esta especie queda depositada en poder del mismo denunciante.

El Alcalde,

M. J. APONTE.

El Secretario,

Juan Mel. Méndez.

GACETA OFICIAL

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Table with subscription rates: Por un año, Por seis meses, Por tres meses.

Se repartirá á domicilio á los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

Torre é Hijos—Panamá.